



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huanuco, 28 de Mayo del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000288-2025-P-CSJHN-PJ



Firmado digitalmente por BERGER
VIGUERAS Alberto Alain FAU
20573016786 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Huanuco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.05.2025 15:22:16 -05:00

VISTO: La Resolución Administrativa N° 00166-2025-CE-PJ, de fecha 12 de mayo de 2025; el Oficio N°824-2025-GAD-CSJH-PJ remitido por la Gerencia de Administración Distrital; y, el Oficio N° 824-2025-UPD-GAD-CSJHN-PJ emitido por la Unidad de Planeamiento y Desarrollo; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, representa y dirige la política del Poder Judicial, en el ámbito de su distrito Judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3), artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial concordante con lo preceptuado por el inciso 1) del artículo 9° del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, y como tal le corresponde emprender una política de cautela por una pronta y eficiente administración de justicia asumiendo competencia administrativa de gestión.

SEGUNDO. - Que, mediante Resolución Administrativa N° 00166-2025-CE-PJ, de fecha 12 de mayo de 2025, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso, entre otros, lo siguiente:

"[...] [...]"

Artículo primero. Disponer, bajo apercibimiento, que las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país notifiquen a los magistrados de sus respectivas jurisdicciones respecto de la normativa vigente en el marco de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.° 000216-2021-CE-PJ que aprueba el Reglamento del Registro Especial Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Poder Judicial (RENIT), Resolución Administrativa N° 000008-2019-CE-PJ en lo pertinente al protocolo para la participación de traductores e intérpretes de lenguas indígenas u originarias en procesos judiciales y el Código de ética de intérpretes y traductores de lenguas indígenas u originarias del RENIT; así como todas aquellas normas administrativas internas, sobre el uso de traductores e intérpretes, la aplicación del enfoque intercultural cuando el caso corresponda y las coordinaciones con el sistema de justicia especial cuando lo amerite.

Artículo segundo. Disponer, bajo apercibimiento, que los Gerentes de Administración Distrital o Administradores de las Cortes Superiores de Justicia del país, cumplan con capacitar correctamente a los funcionarios de servicios judiciales o quien haga sus veces, así como a los Administradores de los módulos de las diferentes especialidades para que puedan aplicar correctamente el Reglamento del RENIT, las disposiciones y procedimientos administrativos que la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena ha remitido por oportunamente por conducto regular.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

Artículo tercero. Disponer, bajo apercibimiento, que los Magistrados del Poder Judicial en lo posible, agenden audiencias mediante un solo acto procesal (Resolución) donde se considere la programación de todas o la mayoría de sesiones de un juicio oral, audiencia de apelación, entre otras; con la finalidad de calendarizar y organizar cada una de ellas con alta eficacia, sobre todo en casos emblemáticos o en los cuales se tiene población vulnerable y se requiere aplicar el enfoque intercultural.

Artículo cuarto. Exhortar, por única vez, al presidente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali para que dicte las disposiciones administrativas necesarias, con el fin de salvaguardar el estricto y oportuno cumplimiento de las diligencias y audiencias efectivas, inherentes al caso Saweto.

Artículo quinto. Disponer que las Cortes Superiores de Justicia del país otorguen estricto cumplimiento a la aplicación de la variable étnica y el enfoque intercultural en procesos judiciales que involucren a la población indígena del Perú, según el marco normativo nacional e internacional vigente. [...].

TERCERO.- Que, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Gerencia de Administración Distrital mediante Oficio N° 821-2025-GAD-CSJH-PJ remite a esta Presidencia el Oficio N° 147-2025-UPD-CSJHN-PJ, emitido por la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, a través del cual se identifica las acciones a desarrollar por los órganos Jurisdiccionales y áreas administrativas para el cumplimiento estricto de lo dispuesto. **En ese contexto**, corresponde que esta Presidencia, emita la resolución administrativa correspondiente, ordenando el estricto cumplimiento de las acciones administrativas y actividades a desarrollarse, a fin de fortalecer el acceso a la justicia para los pueblos indígenas u originarios, esto es en reconocer su derecho a recibir atención judicial; para tal fin, se dispone que la Gerencia de Administración Distrital de esta Superior Corte a través de las áreas administrativas competentes adopte las medidas administrativas pertinentes.

Por los considerandos expuestos y con las facultades conferidas en los numerales 1), 3), 4), 7) y 9) del artículo 90° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el **ESTRICTO CUMPLIMIENTO** de la **Resolución Administrativa N°00166-2025-CE-PJ**, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para cuyo fin se **DICTAN** las siguientes medidas administrativas:

ADMINISTRADORES DE LOS MÓDULOS

1. Conozcan el RENIT Registro Especial Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Poder Judicial, su función y cómo acceder a los intérpretes/traductores inscritos.
2. Deben recurrir a los registros del RENIT - Registro Especial Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias **del Poder Judicial**.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/2d8037004e89c470ba6dbfc3bf04fa09/ra_46_2023_y_anexos.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=2d8037004e89c470ba6dbfc3bf04fa09

3. Deben recurrir a los registros del RENITLI - Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas **del Ministerio de Cultural**:

<https://traductoresdelenguas.cultura.pe/>

4. Trasladar a este Despacho la necesidad del interprete, a fin de que esta Corte Superior asuma los costos del mismo. Toda vez que existiera la necesidad de parte de los Jueces, de requerir la presencia de un Traductor e Intérprete en lenguas indígenas u originarias.
5. El requerimiento deberá ser presentado por los jueces, en tiempo y forma ante el módulo de administración que les corresponda.

UNIDAD DE SERVICIOS JUDICIALES

1. Deberá monitorear el cumplimiento de Resolución Administrativa N° 000216-2021-CE-PJ "Reglamento del Registro Especial Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Poder Judicial (RENIT)"

RESPECTO A LOS LINEAMIENTOS CORRESPONDIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO RENIT

1. **DISPONER** que se ponga en conocimiento de todos los órganos jurisdiccionales de las Cortes Superior de Justicia de Huánuco la Resolución Administrativa N.º 000216-2021-CE-PJ que aprueba el Reglamento del Registro Especial Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Poder Judicial (RENIT), Resolución Administrativa N.º 000008-2019-CE-PJ en lo pertinente al protocolo para la participación de traductores e intérpretes de lenguas indígenas u originarias en procesos judiciales y el Código de ética de intérpretes y traductores de lenguas indígenas u originarias del RENIT; así como todas aquellas normas administrativas internas, sobre el uso de traductores e intérpretes, la aplicación del enfoque intercultural cuando el caso corresponda y las coordinaciones con el sistema de justicia especial cuando lo amerite.
2. **DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital coordine con la Oficina Nacional de Justicia de Paz – ONAJUP la capacitación correcta para los funcionarios de servicios judiciales o quien haga sus veces, así como para los Administradores de los módulos de las diferentes especialidades sobre la aplicación correcta del Reglamento del **RENIT**, las disposiciones y procedimientos administrativos que la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena que se ha remitido oportunamente por conducto regular.
3. **RECOMENDAR** a los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Huánuco otorguen estricto cumplimiento a la aplicación de la variable étnica y el





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

enfoque intercultural en procesos judiciales que involucren a la población indígena del Perú, según el marco normativo nacional e internacional vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONGASE en conocimiento la presente resolución de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de las Salas Superiores, Juzgados Especializados y Juzgados de Paz Letrado del distrito jurisdiccional de Huánuco; Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Administración y Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Administración del Módulo de Familia, Administración del Módulo del NCPP, Administración del CISAJ, Administración del Módulo Civil Corporativo de litigación oral de Huánuco, Administración del Módulo Laboral; Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz –ODAJUP, Oficina de Imagen Institucional; y demás interesados para los fines que corresponda; **CURSESE** por **Secretaría de Presidencia** el Oficio respectivo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ALBERTO ALAIN BERGER VIGUERAS

Presidente de la CSJ de Huánuco
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco

